Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año.	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes.	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO

Ministerio de la Gobernacion de la Península.

El Sr. Secretario del Despacho de la guerra con fecha 15 del corriente me comunica la Real orden que sigue:

En la ordenanza de intendentes de ejército de 4 de Julio de 1818, desde el art. 86 hasta el 112 inclusive: en repetidas Reales órdenes posteriores y en la instruccion de hacienda militar para el servicio de campaña aprobada por Real orden de 23 de Julio de 1835, están consignadas las reglas que deben observarse en el suministro de víveres á las tropas, y penas en que incurren los que infringiéndolas causan vejaciones á los pueblos y perjuicios al erario nacional. La sangrienta guerra que aflige á varias provincias del reino, entre los incalculables males que produce, no es el menor el de las extorsiones y criminales manejos que por olvido de aquellas Reales disposiciones se experimentan en el importante ramo de provision. Uno de los abusos que de un modo indirecto ha llegado á noticia de S. M., y que mas particularmente ha llamado su atencion, es el de que, con mengua del honor militar, se exige con frecuencia á los pueblos por los destacamentos y partidas transeuntes mayor número de raciones del correspondiente á su fuerza, cobrando el exceso en dinero; y deseando S. M. poner término á tan vergonzosa dilapidacion, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° A todo cuerpo, destacamento ó partida que transite de un punto á otro, se expedirá, como está mandado, el correspondiente pasaporte en el que se expresará por la autoridad militar la fuerza de que conste, y por el comisario de Guerra los auxilios que deban acreditarse. En los puntos en que no haya este funcionario, será el gefe militar el que anotará los insinuados auxilios.

2.° En todo recibo de suministro se especificará el regimiento, batallon y compañía á que pertenezcan los individuos que hayan de ser socorridos.

3.° Los gefes y oficiales del ejército, los ordenadores, comisarios y demas empleados de hacienda militar que exijan mayor número de raciones que las que correspondan sufrirán desde luego la pena de pérdida de empleo, y ademas serán tratados como defraudadores de los intereses nacionales, y entregados á los tribunales para ser juzgados y castigados con arreglo á las leyes.

4.° A los individuos de tropa que incurriesen en el mismo delito, se cargará á sus haberes el importe triple del costo de las raciones que hubiesen pedido de mas, sin perjuicio de las demas penas de que sean merecedores segun las circunstancias del caso.

5.° Los gefes, oficiales, empleados de administracion militar é individuos de tropa que exijan de los pueblos cantidad alguna en metálico por equivalencia de las raciones, incurriran en las mismas penas expresadas en los dos artículos anteriores.

6.° A los pueblos á quienes se justifique haber suministrado á las tropas dinero en lugar de las raciones, no se hará abono alguno por el importe de las figuradas raciones. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, bajo el concepto de que S. M. quiere que la presente Real resolucion se inserte en todos los Boletines oficiales de las provincias del reino.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes al mas exacto cumplimiento de la preinserta disposicion, siendo la voluntad de S. M. que siempre que V. S. tenga noticia de haberse infringido en esa provincia por los gefes militares, ó por otra cualquiera autoridad, lo participe V. S. inmediatamente á este ministerio con todas las circunstancias del hecho. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1837.=*Pita.*=Sr. Gefe político de Segovia.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia ha manifestado á este ministerio las reclamacio-

nes que se reciben en el de su cargo por algunos jueces de primera instancia, sobre el abandono en que se les tiene respecto al pago del presupuesto de gastos de sus juzgados, lo que por tal motivo padece el servicio, y que si bien en el presupuesto que ha presentado á las Córtes se han comprendido los citados gastos, hasta que aquel sea aprobado y empiece á regir deben continuar observándose los presupuestos formados en virtud de las disposiciones comunicadas de acuerdo de ambos Ministerios, asi como el modo de cubrirlos, á calidad de reintegrar á los fondos municipales de las cantidades que anticiparen cuando la Hacienda pública satisfaga el presupuesto pendiente de la aprobacion de las Córtes. Y enterada S. M., se ha servido resolver que se encargue á V. S. y á esa Diputacion provincial la puntual observancia de lo que sobre este asunto se halla prevenido por este Ministerio en circular de 2 de Abril del año último, hasta que empiece á regir el nuevo presupuesto de Gracia y Justicia que pende de la aprobacion de las Córtes, y á calidad de reintegrar por cuenta de él lo que hayan anticipado y anticiparen con este objeto los fondos municipales, como se previene en dicha circular. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1837. = *Pita.* = Sr. Gefe político de Segovia.

Diputacion provincial de Segovia.

La Diputacion ha visto con disgusto que muchos Ayuntamientos de los pueblos de la provincia no han presentado aun el censo de su respectiva poblacion, á pesar de estarles prevenido por la Instruccion para el gobierno económico-político de las provincias, y por aviso especial de esta Corporacion; y no pudiendo consentir por mas tiempo una morosidad tan reprensible, se les previene por última vez, que en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio, realicen la indicada remision los pueblos que á continuacion se espresan, en el supuesto de que en otro caso será castigada su indolencia con la pena á que se han hecho acreedores, y que irremisiblemente se les exigirá. Segovia 4 de Junio de 1837. = El Presidente, *Canuto Aguado.* = *Nicolás Leonor Ballestero*, Secretario.

Membibre.	Roda.
Bernardos.	Segovia.
Tolocirio.	Valseca.
Aldeālázaro.	Yanguas.
Castiltierra.	Zamarramala.
Negredo.	Arahuetes.
Cantimpalos.	Castroserna de arriba.
Espinar.	Condado de Castilnovo.
Escobar.	Perorubio y Tanarro.
Guijasalvas.	Turrubuelo.
Hontoria.	Frumales por la Aldehuela de Cuellar que le ha sido agregado.
Muñoveros.	
Navas de Riofrio.	
Navas de S. Antonio.	

Subinspeccion de la Milicia nacional.

El dia 1º del mes próximo pasado se me presentó una instancia firmada por 21 Milicianos nacionales de infantería, solicitándome la formacion de una mitad de compañía de la arma de artillería, comprometiéndose á uniformarse de su cuenta y á prestar el servicio de infantería cuando les correspondiese y no haciendolo de artillería. En su vista y con acuerdo de la Excma. Diputacion provincial, y aprobacion del Excmo. Sr. Inspector general, como igualmente bien penetrado del celo, patriotismo y decidida adhesion que anima á los recurrentes para consolidar las instituciones actuales, he determinado la creacion de la antedicha mitad de compañía sin perjuicio de que cualquier otro individuo que desee ingresarse en dicha arma con las mismas condiciones de que se ha hecho mérito, pueda verificarlo en lo sucesivo solicitándomelo por conducto de sus inmediatos gefes.

Con este motivo el dia 11 del actual y á la hora de las once de su mañana se reunirán en las salas consistoriales del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad los individuos que á continuacion se espresan, para elegir un Subteniente, un Sargento segundo, dos Cabos primeros y dos segundos, con arreglo á lo que previene la ordenanza de 1822 en su tít. 1º art. 22.

Nombres. D. Diego Civati, D. Francisco Fernandez. D. Crisógono García. D. Mariano García. Don Juan Gobea. D. Valentin Sebastian. D. Alejandro Manuel Muñoz. D. Luis Prieto. D. Pedro Alejandrino Aguado. D. Buenaventura de Villota. D. Isidro Prieto. D. José María Calleja. D. Francisco Perez Varela. D. Pedro Recio. D. Fernando Martinez de Villaseñor. D. Pantaleon Alonso. D. Antonio Perez Varela. D. Pedro Ezequiel de la Cuesta. D. Francisco Belda. D. Blas del Castillo. D. Pablo Gordo. Segovia 5 de Junio de 1837. = *José Raymat.*

Intendencia de esta Provincia.

Venta de bienes nacionales.

Otra id. en Ausaron, de 1 fanega, en 800 rs.

Otra id. en la vega de Abajo en la Escarzuela, de 1 fanega y 1 celemin, en 866 rs.

Una tierra en la ermita del Val, de 2 fan., en 118 reales.

Otra id. en los Quemados junto á la Peralera, de 3 fanegas y 6 celemines, en 700 rs.

Otra id. camino de Guadalajara, de 8 fanegas, en 3200 rs.

Otra id. en la Rinconada, de 1 fanega, en 2000 rs.

Otra id. en el Humilladero de 1 fanega, en 2000 rs.

Otra id. en Gallocanta, de 19 fanegas, en 3800 rs.

Otra id. junto al camino de Carmelitas descalzos, de 8 fanegas, en 6400.

Otra id. camino de la puerta de Aguadores, de 3 fanegas y 6 celemines, en 2800 rs.

Otra id. camino de Aguadores á la Isla, de 3 fanegas y 6 celemines, en 2800 rs.

Otra id. en los salobrales, de 8 fanegas, en 1600 rs.

Otra id. en la Peña de la Carza, de 8 fan. y 10 celemines, en 1767 rs.

Otra id. en la Peralera, de 10 fan. y 2 celems., en 2033 reales.

Número 303.

Por providencia del Sr. Intendente de la Provincia de Aragon está señalado para remate en Zaragoza, de las fincas nacionales que se expresarán, los dias 28, 30 y 31 del presente mes; y debiendo verificarse en esta Capital en sus Casas Consistoriales, otro remate de las mismas fincas en los referidos dias y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1º de Marzo del año último, art. 28, tendrán efecto ante los Sres. Jueces de primera instancia, y escribanias que se dirán á continuacion, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con asistencia del Procurador Síndico.

Remate del 28 del presente mes ante el Sr. D. Manuel Luceño, y escribanía de D. José Balduque.

Que perteneció al convento de Sto. Domingo de Zaragoza.

Una casa en dicha ciudad, calle de las Armas, n. 9, tasada en 37.650 rs.

Remate del 30 del mismo, ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, y escribanía de D. Martin Santin.

Otra id. de la misma procedencia, calle del Dios Baco, n. 96, en 30,000 rs.

Remate del 31 del mismo ante el Sr. D. Felipe Escobedo, y escribanía de D. José Celis Ruiz.

Otra id. de la misma procedencia, plaza de S. Ildefonso, n. 79, en 20,000 rs.

Número 304.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Extremadura está señalado para remate en Badajoz el dia 5 de Febrero próximo de la finca nacional que se expresará, y debiendo verificarse en esta capital en sus Casas Consistoriales otro remate de la misma, en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real instruccion de 1º de Marzo del año último, art. 28, tendrá efecto ante el Sr. Don Manuel Luceño, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Que perteneció á las monjas de Santa Ana de Badajoz.

Una dehesa llamada la Gudiña, término de la referida ciudad, tasada en 20000 rs.

Número 305.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia está señalado para remate de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 10 del próximo mes de Febrero, de una á dos de la tarde, el cual se ha de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. D. Luis Mayans, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de Don Francisco Montoya, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del Procurador Síndico.

Que perteneció á los PP. del Salvador de esta corte.

Una casa calle Mayor, n. 36, m. 388, que tiene de línea por la fachada principal 24 pies, con sitio de 1170 pies superficiales, tasada en 205,776 rs.

A los Agustinos de san Felipe el Real de id.

Una tierra en término de esta corte, junto á la fuente de Castellana, que linda por norte con el camino que va á Chamartin, por oriente con tierras que pertenecieron á la Concepcion Francisca, y por mediodia con camino que va á Hortaleza, de caber 14 fanegas y 7 celemines, en 4375 rs.

A las monjas de la Concepcion Francisca de id.

Otra id. en id., á la salida del Portillo de Embajadores, que linda con el camino que baja á la Plazuela del Canal; por oriente con el camino que desde Atocha baja al embarcadero, y norte con tapias del Salitre, de 6 fanegas y 4 celemines, en 3166 rs.

Otra id. á la derecha del camino que va á san Bernardino, con el que linda por poniente, por mediodia con tierra de la casa de los pozos de la nieve, y por saliente y norte con tierras del duque de Granada, de 17 fanegas y 11 celemines, en 10793 rs.

Otra id. contigua á la anterior, en el sitio del cerro del Pimiento; la que linda por mediodia y poniente con tierra de la casa de los pozos de la nieve, y por saliente con tierra del duque de Granada, de 14 fanegas y 1 celemin, en 2816 rs.

A las monjas de santa Clara de id.

Otra id. camino de Hortaleza, la que linda por norte con tierras de D. Ramon Sancha; por saliente con tierras de Bernardo Diaz; por mediodia con el mayorazgo del Marqués, de 12 fanegas y 13 celemines, en 4692 rs.

A las monjas Agustinas de la ciudad de Alcalá de Henares.

Una casa en la referida ciudad, en la Plaza de Abajo, número 3 y 8, con vuelta á la calle del Escritorio, que tiene de sitio 964 pies superficiales, con planta baja y principal con columnas de piedra sillería en su fachada, en 8160 s.

A las monjas de la Imágen de la misma.

Otra id. calle de las Bagueras, n. 1, con sitio de 4126 pies superficiales, la mayor parte solar construida á la malicia, en 2037 rs.

A los PP. de la Victoria, vulgo santa Ana de id.

Otra id. calle de la Laguna, n. 3, que tiene de sitio 2940 pies superficiales, la mayor parte en solar y de construccion á la malicia, en 3037 rs.

Otra id. de la misma procedencia, calle de san Bernardo, n. 5, que tiene de sitio 2318 pies, con planta baja y alta, corral y pozo de aguas claras, en 5795 rs.

Otra id. de igual procedencia, Plazuela de la Victoria, números 2 y 11, con vuelta á la calle del Postigo, con sitio de 14874 pies, con planta baja, principal y boardillas vivideras, con rejas y balcones de hierro, dos pozos de aguas claras, en 71811 rs.

A las monjas de san Juan de la Penitencia de id.

Otra id. calle de santa Catalina, n. 5, que tiene de sitio 3526 pies superficiales, con pozo de aguas claras, rejas y balcones de hierro, en 16219 rs.

Ciucuenta y tres pedazos de tierras en término de dicha ciudad, y de la misma procedencia, que comprenden 445 fanegas y 8 celemines, en 224,908 rs.

A las monjas Ursolas de id.

Cuarenta y cinco pedazos de id., en término de dicha ciudad, que componen 321 fanegas, en 171,000 rs.

A las monjas Franciscas de la villa de Chinchon.

Un molino-aceitero en la referida villa, calle de Avapies,

que tiene de línea en la fachada principal 13 pies, con sitio de 3424 pies superficiales, con inclusion de un pequeño cuerpo de edificio destinado para encerrar la aceituna, un corral y una charca, en 9100 rs.

Una casa de la misma procedencia, calle de Avapies, n. 7, con línea en la fachada principal de 59 pies, con sitio de 4397 pies superficiales, en 8200 rs.

Otra id. conocida por la de la Bodega, calle de S. Roque, n. 5, que tiene de línea por la fachada principal $47\frac{1}{2}$ pies, y de area 7954 pies, incluso el corral: la referida casa tiene bodega, prensa con su correspondiente viga y nueve tinajas mayores y dos medianas, en 15200 rs.

Otra id. en id., n. 6, que tiene de línea por la fachada principal 61 pies, y de superficie incluso el corral 3050 pies superficiales, en 2500 rs.

Otra id. conocida por la Posada de las Monjas, sita en la Plaza de la Constitucion, n. 4, que tiene de línea 56 pies, y de area 4926 cuadrados, en 41900 rs.

Una viña en término de dicha villa en el tomadero del Moral, término y sitio de la vega de S. Juan, con 376 cepas vivas de uvas tintas, 120 emparrados de id. y 4 marras, en 6800 rs.

Un olivar en id. llamado de la Pernisteba, con 1002 olivos, de los cuales 800 son mayores, á 60 rs. cada uno, 50 medianos á 55 rs., y 152 mas inferiores á 50 rs., que hacen un total de 58350 rs.

A los Agustinos Calzados de la referida villa de Chinchon.

Una viña tinta y blanca en el sitio de las Cabañuelas con 414 cepas y 8 olivos, en 2148 rs.

Otra id. tinta y blanca, en Valdelaguna, sitio de Mareaguas, de 1151 cepas, en 3670 rs.

Una tierra en la vega de S. Juan, sitio del Prado arriba, de 5 fanegas 8 celemines y 13 estadales, á 1400 rs. fanega importan 8029 rs.

Otra id. en la misma vega, sitio de los Villares, de 5 fanegas 6 celemines y 10 estadales, á 1200 rs. 6660.

Otra id. en el llano de esta villa, sitio de las Peñuelas, de 1 fanega 11 celemines y 3 estadales, á 500 rs. 967.

Otra id. en el Pontifical de esta villa próximo á la poblacion, en el cerro de la Coronilla, de 8 fanegas y 2 celemines, á 500 rs. 4083.

A las Cartujas del Paular en la villa de Valdetorres.

Cuarenta y dos pedazos de tierra en término de la referida villa, que componen 251 fanegas 10 celemines y 14 estadales; cuyo pormenor, cabida de cada una, linderos y precio de tasacion se dará en los boletines siguientes á este, tasado todo en 22619 rs.

A los Dominicos de Jesus y María de Valverde, en la villa de Fuencarral.

Una cerca al rededor del convento llamada la huerta, con 54 árboles frutales, 52 almendros dulces, 142 olivos, 24 cepas, 3 estanques, 1 pozo de noria de 110 pies de profundidad, una mina para recoger aguas, 2 viñas con 15326 cepas vivas y 3787 marras, 11 pedazos de tierra, que con las fanegas que contiene la cerca hacen 88 fanegas 4 celemines y $30\frac{3}{4}$ estadales; cuyo pormenor se dará en los boletines siguientes á este; tasado todo, con el valor de las tapias, en 42076 rs.

A los PP. Bernardos extramuros de la ciudad de Toledo en la villa de Alalpardo.

Una tierra en los molinos; linda con el camino de Valdeivares, de 10 fanegas, á 160 rs. 1600.

Otra id. mas adelante de la anterior; linda á poniente con D. José Pinedo, de 2 fanegas, á 30 rs. 60.

Otra id. en la fuente de Pedro Miguel de Abajo; linda á oriente con el camino de Talamanca, de 16 fanegas, á 120 reales 1920.

Otra id. en dicho sitio, linda á oriente con otra de Pinedo, de 14 fanegas, á 120 rs. 1680.

Otra id. al camino de Talamanca, con el que linda á oriente, de 8 fanegas, á 20 rs. 1960.

Otra id. donde llaman la Huerta; linda con el Chorrillo y arroyo, de 2 fanegas y 6 celemines, á 120 rs. 300.

Otra id. en Carratijera; linda á mediodia con el camino de este nombre, de 8 celemines á 30 rs. fanega 20.

Otra id. en el camino de Valdeolmos, con el que linda á mediodia, de 4 celemines, á 40 rs. fanega 13.

Otra id. en dicho camino, que llaman el Picon; linda á mediodia con el arroyo Paeque, de 7 fanegas, á 140 rs. 980.

Otra id. en el sitio de las Ordenes, linda con el prado de esta villa, de 140 fanegas, á 100 rs 14000.

(Se continuará.)

AVISOS.

En virtud de acuerdo y orden de S. E. la Diputacion provincial de Segovia y á solicitud que hizo el Ayuntamiento constitucional de la villa del Espinar, para la nueva construccion de un trozo de cañería de su fuente principal, se sacan á pública subasta 900 pies de dicha cañería que se ha de construir precisamente en este presente verano; quien quisiere hacer postura á ella lo podrá hacer ante dicho Ayuntamiento y el interventor D. Isidro Herrero, á los que al tiempo de hacerla se manifestarán las condiciones sobre que ha de recaer el remate que se señalará en seguida de la postura primera que se haga.

No habiéndose presentado licitadores á el arrendamiento de frutos menudos correspondientes á las gracias de Escusado, Noveno y Tercias de esta Diócesis en el presente año, se sacan nuevamente á pública subasta por Partidos ó Administraciones en que se halla dividida, sirviendo de base para la admision de proposiciones la cantidad que abajo se designa á cada uno de ellos con aumento del 10 por 100, señalándose para sus remates los dias 15, 19 y 23 del actual á las once de sus mañanas en el despacho de Intendencia.

	Rs. vn.
Administracion principal de Segovia.	**45000**
Subalterna de Sepúlveda.	**21000**
Id. de Cuellar.	**10000**
Id. de Castrillo de Duero.	**4000**

PÉRDIDA.

En la noche del 29 de Mayo se han extraviado de la yeguada de Cantalpino, dos yeguas de las señas á saber:

Una de edad 4 años, su alzada 6 cuartas y media, empanada, castaño oscuro, calzona de un pie, y una pequeña estrella, la cola y crin cortada, bastante gorda, ha trillado en el año pasado, aunque de ello no tiene señal.=Otra de edad 3 años, su alzada 6 cuartas y media poco mas ó menos, castaño claro, bien tratada, cola esquilada para ser administrada, calzada de los pies.

Se suplica á cualquiera que tenga noticia de su paradero se sirva avisarlo á D. Pedro Moro, escribano en Cantalpino, ó á D. Vicente Morales, vecino de Salamanca.

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.